

JLSC/CCC/FRM  
Int. N° 778/2017



AMPLÍA PLAZO DE VIGENCIA A LOS  
SUBSIDIOS QUE SE INDICAN DEL  
PROGRAMA HABITACIONAL DE  
ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO  
POR EL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013/

24 JUL 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

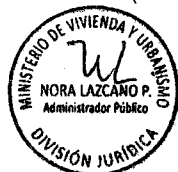
RESOLUCION EXENTA N° 008951

VISTO:

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en especial lo dispuesto en el artículo 14;
- b) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 4542, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que otorga subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a 5 familias de la Comuna de Chiguayante, Región del Biobío;
- d) El Oficio N° 6807 de fecha 30 de junio de 2017 de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, en que pide una ampliación de vigencia de los subsidios habitacionales de arriendo correspondiente a tres de las familias beneficiarias indicadas en el Visto c) precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo indicado en la solicitud del Visto d), en cuanto a que las familias individualizadas son beneficiarias del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para cuya aplicación forman parte del Comité por una indemnización justa-Proyecto CNT Villa Futuro 3, sin embargo, aún no cuentan con su solución habitacional definitiva, por cuanto el proyecto inició sus obras con fecha 01 de Marzo de 2017 y, según el Contrato de Construcción respectivo de fecha 18 de Mayo de 2016, el plazo de ejecución de las obras es de 500 días corridos, quedando programada la fecha de término para el 14 de Julio de 2018;
- b) Lo verificado en la plataforma del Programa de Subsidio de Arriendo, respecto a que los contratos de las personas beneficiarias se encuentran vigentes;
- c) Lo establecido en la Resolución Exenta indicada en el Visto c) en su resuelvo 5°, en cuanto a que la duración de los beneficios será de 12 meses contados desde la aprobación y activación de los contratos respectivos y en el artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013,



referido a que los subsidios que se otorguen conforme a dicha norma sólo podrán cubrir un período de hasta 24 meses;

- d) Que conforme a todo lo indicado, existen razones calificadas que fundamentan ampliar el plazo de vigencia de los Subsidios de Arriendo, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

- 1) Amplíense en 12 meses los plazos de vigencia de los Subsidios de Arriendo otorgados a las personas que se indican a continuación, contados desde la fecha de los vencimientos de los respectivos contratos de arrendamiento, conforme a lo dispuesto por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT	DV
1	ROJAS	PINO	MARIELA DE LAS MERCEDES	9.440.209	3
2	SEPÚLVEDA	SEPÚLVEDA	LUIS ALBERTO	12.052.177	2
3	TRONCOSO	MONTECINOS	RACHEL	9.200.874	6

2. Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda en el año 2017. El monto a imputar será de **288** Unidades de Fomento.

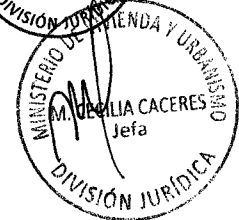
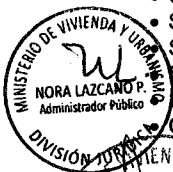
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**TRANSCRIBIR**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**